REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, once (11) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARCELO HORLANDY CASTRO

Demandado: GERMAN EDUARDO JIMENEZ GOMEZ

RAD. 20003103002-2020-00085-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ***MARCELO HORLANDY CASTRO,*** *identificado con la C.C. 13.362.307 y en contra del demandado* ***GERMAN EDUARDO JIMENEZ GOMEZ****, identificado con la C.C. No.79.341.837, por la suma de dinero de* ***$150.000.000.oo****, por concepto de capital contenido en el titulo valor (letra de cambio 001), más los intereses remuneratorios y los intereses de mora pactados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del vencimiento de la fecha pactado en el titulo valor .hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

2.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

3.- Notifíquesele éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

4.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares

solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

5.- Reconózcase personería jurídica al doctor ***RAUL GUILLERMO AVILA GONZALEZ,*** *como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.